

218

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LOS COMITÉS INTERINSTITUCIONALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C.**, EN LO SUCESIVO “**LOS CIEES**”, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. RAFAEL SANTIAGO VIDAL URIBE**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, EN LO SUCESIVO “**LA UACH**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, **M.E.S. GERARDO BUENO ACUÑA**, Y A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**” CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. De “**LOS CIEES**”:

I.1 Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 17,827, libro 282 de fecha 4 de diciembre del 2009, otorgada ante la fe del Lic. David F. Dávila Gómez, Notario Público No. 190 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio real de personas morales número 92,441 de fecha 15 de junio del 2010.

I.2 Que tiene por objeto social general, contribuir a la elevación de la calidad de la educación superior pública y particular que se imparte en el país a través de la evaluación interinstitucional por pares académicos de los programas educativos (Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura y Posgrado) y de la funciones de las instituciones de educación superior (Administración y Gestión Institucional y Difusión, Vinculación y Extensión de la Cultura); la formulación de recomendaciones para impulsar el mejoramiento académico de dichos programas y la calidad y eficiencia de las funciones institucionales antes referidas, mismas que serán objeto de evaluaciones de seguimiento; la evaluación diagnóstica sobre la situación de las funciones y tareas de la educación superior en un área determinada; la acreditación y el reconocimiento que pueden otorgarse a unidades académicas o a programas específicos; la dictaminación puntual sobre proyectos o programas que buscan apoyos económicos adicionales, a petición de las dependencias o entidades de la administración pública que otorguen dichos recursos; así como la asesoría, a solicitud de las instituciones correspondientes, para la formulación de programas y proyectos y para su implantación.

I.3 Que el **MTRO. RAFAEL SANTIAGO VIDAL URIBE**, en su carácter de Coordinador General y representante legal cuenta con las facultades suficientes para la celebración de este convenio, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 112,478, libro 2,182 de fecha 13 de junio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público No. 49 del Distrito Federal, mismas que no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que para la realización de sus fines requiere coordinar esfuerzos y establecer compromisos de obligación mutua con “**LA UACH**”, razón por la cual acuerda en suscribir este convenio.

I.5 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal CIE091204U89.

G. Bueno

I.6 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida San Jerónimo No.120, Colonia La Otra Banda, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090 en la Ciudad de México.

## II. De "LA UACH":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre, ambas del año 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 al año 2022.

II.5 Que el **M.E.S. GERARDO BUENO ACUÑA** participa en el presente Convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Odontología, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 547 de fecha 27 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Odontología para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

II.6 Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

G. BUENO X

### III. De "LAS PARTES":

III.1 Que conocen el contenido, efectos y alcance legal del **Anexo I** "Datos fiscales", el cual debidamente firmado por "**LAS PARTES**" forma parte integrante de este convenio.

III.2 Que cuentan con la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, por lo que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y sin haber vicios en el consentimiento como error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro que pudiera invalidarlo, es su voluntad celebrar este convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto que "**LOS CIEES**" impartan el o los Seminarios-Taller para la Autoevaluación de los Programas Educativos de Nivel Superior que requiera "**LA UACH**", lo cual se realizará con base en la metodología que "**LOS CIEES**" tengan vigente al momento de que "**LA UACH**" realice su solicitud y de conformidad con el programa general de actividades que especifiquen "**LOS CIEES**".

### SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DEL SEMINARIO-TALLER.

**Dirigido a:** Profesores y funcionarios académicos de las instituciones de educación superior.

**Duración:** El Seminario-taller tiene una duración aproximada de 15 horas, las cuales están divididas en dos días contiguos (lunes y martes, martes y miércoles, miércoles y jueves o jueves y viernes).

**Participantes:** El Seminario-taller está diseñado para un máximo de 20 personas. En caso de que el número de participantes sea mayor, "**LA UACH**" se obliga a notificarlo a "**LOS CIEES**", para que éstos realicen los ajustes necesarios en la organización y logística para su impartición. Asimismo "**LA UACH**" deberá contar con las instalaciones adecuadas para impartir el Seminario-taller al número de participantes solicitado.

**Constancias:** "**LOS CIEES**" otorgarán una constancia de participación a las personas que "**LA UACH**" registre al Seminario-taller y de las cuales se confirme su asistencia.

Las constancias se elaborarán una vez que "**LAS PARTES**" validen la lista de los participantes y se entregarán a cada asistente al término del Seminario-taller.

En caso de que "**LOS CIEES**" no cuenten con la lista de participantes de "**LA UACH**" con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda impartir el o los Seminarios-taller objeto de este convenio, o que después de dicho término exista alguna modificación a la lista de participantes, "**LA UACH**" deberá cubrir los gastos de envío de las constancias.

### TERCERA.- OBLIGACIONES.

"**LA UACH**", se obliga a:

C. Bueno →

- I. Solicitar la evaluación del o los Seminarios-taller objeto de este convenio, mediante escrito libre o a través del o los formatos que **"LOS CIEES"** tengan establecidos para dicho fin.
- II. Establecer en coordinación con **"LOS CIEES"** la fecha del o los Seminarios-taller objeto de este convenio.
- III. Enviar a **"LOS CIEES"** la lista de participantes con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda impartir el o los Seminarios-taller objeto de este convenio, la cual deberá incluir el nombre completo, grado académico, cargo, institución y programa educativo, así como los resúmenes curriculares de cada participante.
- IV. Disponer de un espacio físico adecuado al número de participantes solicitados, el cual debe contar con buena iluminación, ventilación y con mobiliario en buenas condiciones para la impartición del o los Seminarios-taller.
- V. Designar a un responsable que atienda la logística del evento y funja como enlace con **"LOS CIEES"** para coordinar todas las actividades relacionadas con la impartición del o los Seminarios-taller.
- VI. Proporcionar a las personas que designen los **"LOS CIEES"** para la impartición del o los Seminarios-taller, el equipo y materiales de apoyo, como:
  - A. Laptop o PC
  - B. Proyector
  - C. Equipo de Sonido
  - D. Micrófono
  - E. Consumibles (lápices, plumas, plumones, hojas, etc.)
- VII. Proporcionar al personal que designen **"LOS CIEES"** para la impartición del Seminario-Taller objeto del presente convenio, hospedaje en habitación sencilla para cada uno de los capacitadores, en un hotel cómodo, seguro y cercano a las instalaciones donde se llevará a cabo el Seminario-taller, así como alimentación y traslados dentro de la localidad (hotel, aeropuerto, instalaciones, etc.).
- VIII. Requisar y enviar el formato para la elaboración de la factura, el cual debidamente firmado forma parte integrante de este instrumento como **"Anexo I"**.
- IX. Cubrir a **"LOS CIEES"** la aportación económica, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio.
- X. Garantizar el correcto uso y manejo de la información y documentación que le sea proporcionada por **"LOS CIEES"**.

A su vez, **"LOS CIEES"** se obligan a:

- I. Proporcionar a **"LA UACH"** la información, documentos y formatos necesarios para la impartición del o los Seminarios-taller, a través de los medios que acuerden **"LAS PARTES"**.
- II. Pactar en coordinación con **"LA UACH"** la fecha del o los Seminarios-taller objeto de este convenio.
- III. Impartir el o los Seminarios-taller objeto de este convenio, de conformidad con el programa general de actividades.
- IV. Asignar al personal necesario para la impartición del o los Seminarios-taller, con base en el número de participantes solicitados por **"LA UACH"**.
- V. Cubrir los gastos de transportación aérea o terrestre al personal que designe para llevar a cabo la impartición del o los Seminarios-taller objeto de este convenio.

C. Bueno X

VI. Elaborar y entregar las constancias de participación a las personas que "LA UACH" haya registrado al Seminario-taller y que cumpla con el requisito de la asistencia y participación.

**CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA UACH" se obliga a realizar una aportación económica a "LOS CIEES", por la cantidad de \$34,482.76 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), más la cantidad de \$5,517.24 (Cinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que resulta la cantidad total de **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**. Dicha aportación se realizará por cada Seminario-taller que requiera "LA UACH", el cual cubre hasta 20 participantes.

En caso de que el número de participantes sea mayor a 20 (veinte), "LA UACH" deberá cubrir por cada participante adicional una aportación económica de \$1,724.14 (Mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.), más la cantidad de \$275.86 (Doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que resulta la cantidad total de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)**.

Las aportaciones mencionadas incluyen los trabajos académicos, administrativos y operativos para la impartición del o los Seminarios-taller objeto de este convenio, así como los gastos de transportación aérea o terrestre del personal que designen "LOS CIEES".

Para que "LOS CIEES" se encuentren en posibilidades de impartir el o los Seminarios-taller objeto de este convenio, "LA UACH" deberá cubrir la aportación económica antes referida, por lo menos con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha acordada por "LAS PARTES" para su impartición.

"LOS CIEES" enviarán a "LA UACH" el comprobante fiscal digital correspondiente, con base en los datos fiscales señalados por "LA UACH" en el **Anexo I** de este convenio.

**QUINTA.- CANCELACIÓN.** En caso de cancelación del o los Seminarios-taller objeto de este convenio, por causas imputables a "LA UACH", ésta se obliga a cubrir a "LOS CIEES" los gastos en que efectivamente se haya incurrido, los cuales deberán estar debidamente acreditados.

**SEXTA.- CAMBIOS DE FECHA Y LUGAR.** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que "LA UACH" requiera cambiar la fecha o el lugar donde solicitó que se llevara a cabo la impartición del o los Seminarios-taller objeto de este convenio, deberá informar inmediatamente dicha circunstancia a "LOS CIEES", a través de los medios que acuerden "LAS PARTES", a fin de que "LOS CIEES" procedan a verificar e informar a "LA UACH" la posibilidad de llevar a cabo el o los Seminarios-taller con el cambio solicitado. En caso de que dicha circunstancia implique un costo adicional, "LOS CIEES" lo harán del conocimiento a "LA UACH" para contar con su autorización.

**SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "LAS PARTES" convienen que ninguna de ellas podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, salvo los derechos de cobro, para lo cual "LOS CIEES" deberán contar con la autorización previa y por escrito de "LA UACH".

A large handwritten signature in blue ink is located on the right side of the page, overlapping the text of the sixth paragraph. The signature appears to be 'C. Bueno' with a stylized flourish. There are also some other handwritten marks and initials in blue ink, including a large 'A' at the top right and some scribbles below the main signature.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES O ADICIONES.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, mediante la suscripción de un convenio modificatorio, el cual deberá ser firmado por las personas facultadas para ello y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

**NOVENA.- ACUERDO INTEGRAL.** “LAS PARTES” acuerdan obligarse a los términos y condiciones de este convenio, por lo que dejan sin efectos cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre ellas, ya sea verbal, escrita o contenida en algún medio electrónico o magnético que haya sido emitida con anterioridad a la celebración de este convenio.

**DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En caso de que “LAS PARTES” no puedan dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio, por causas provenientes de caso fortuito o fuerza mayor, no estarán obligadas a cumplir con lo establecido en el mismo y no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse, para lo cual se entenderá como causas de caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento ajeno a la voluntad y producido al margen de una situación incontrarrestable, que no pueda preverse, o que siendo previsible no pueda evitarse.

En caso de que el objeto del presente convenio se suspenda por causas de caso fortuito o fuerza mayor, una vez superada la eventualidad que dio origen a dicha suspensión, “LAS PARTES” determinarán por escrito la forma y la fecha en que los servicios deban reanudarse.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** “LAS PARTES” manifiestan que son totalmente independientes entre sí, por lo que no existe ningún nexo o relación obrero patronal entre ellas, por lo que cada una de “LAS PARTES” será responsable del pago de salarios, prestaciones de ley, impuestos, y demás derechos y obligaciones que se causen con motivo del personal que cada una de ellas contrató o que llegue a contratar para el cumplimiento de sus obligaciones objeto de este convenio, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Cualquiera de “LAS PARTES” se obliga a sacar, en paz y a salvo a la otra parte según corresponda, en caso de cualquier juicio o reclamación que se inicie en su contra por su personal y que involucre a la otra parte, comprometiéndose a reembolsarle en forma inmediata los gastos que por dicho concepto erogue la parte afectada.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** “LA UACH” reconoce que “LOS CIEES” son titulares de los derechos de propiedad intelectual de los documentos desarrollados por “LOS CIEES”, para la prestación de los servicios objeto de este convenio, así como de las mejoras que se llegaran a generar a los mismos.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar la marca, logotipo, emblema, nombre o razón social de la otra institución en cualquier documento, anuncio, publicación, programa o página web, sin previa autorización por escrito de la parte titular, por lo que evitarán ejercer cualquier acción que pueda dañar su imagen y prestigio.

**DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” acuerdan que la información, documentos físicos o digitales, archivos electrónicos o dispositivos de

C. BUENO T

almacenamiento de datos que se transmitan, entreguen o generen para dar cumplimiento al objeto de este convenio, será manejada y preservada con el carácter de confidencial, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a:

- I. Utilizar la información confidencial única y exclusivamente para los fines del objeto de este convenio.
- II. No difundir, publicar, editar, reproducir, divulgar o enajenar la información confidencial a la que tengan acceso, por ningún medio y a ninguna persona física o moral, pública o privada, sin la autorización previa y por escrito de la parte titular de dicha información.
- III. Prevenir o evitar el robo, la pérdida o el mal uso de la información confidencial a la que tuvieran acceso.
- IV. No usar la información confidencial, ya sea de manera directa o a través de terceros, en actos, operaciones, transacciones, actividades, desarrollos o negocios ajenos al objeto de este convenio.
- V. Preservar el carácter de confidencialidad de la información y restringir el acceso a la misma.
- VI. Informar inmediatamente a la parte propietaria de la información confidencial, en caso de percatarse que un tercero pretenda darle un uso indebido a dicha información.
- VII. Asegurarse de que el personal que tenga acceso a la información confidencial, conozca las obligaciones e implicaciones que se tienen por el acceso a dicha información.

En el supuesto de que cualquier autoridad sea administrativa o judicial solicite a cualquiera de **"LAS PARTES"** la revelación de información confidencial, se deberá dar aviso de inmediato a la parte propietaria de la información, a fin de que se tomen las medidas pertinentes para su protección.

En caso de incumplimiento por cualquiera de **"LAS PARTES"** a lo establecido en la presente cláusula, la parte que resulte responsable deberá responder por los daños y perjuicios que le cause a la parte propietaria de la información, independientemente de la rescisión de este convenio.

**DÉCIMA CUARTA.- DATOS PERSONALES.** **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de que intervengan en cualquier fase el tratamiento de datos personales o se tenga acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto de este convenio, se obligan a:

- I. Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- II. Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengan acceso, aún después de finalizar las relaciones entre ambas partes o con el titular de los datos.

G. Bueno

- III. Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.
- IV. No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso.
- V. Asumir las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento a cualquiera de los principios y disposiciones establecidos en la Ley.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.** La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y finalizará cuando "LOS CIEES" hayan concluido la impartición del o los Seminarios-taller objeto de este convenio.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada este convenio, en cualquier tiempo, sin necesidad de declaración judicial y sin ninguna responsabilidad, para lo cual bastará que se dé una notificación por escrito a la otra parte, con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

"LAS PARTES" procederán de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir, así como a restituirse íntegra o proporcionalmente las aportaciones que se hubieren hecho, según corresponda, en el entendido que la terminación anticipada de este convenio no libera a ninguna de ellas del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial alguna, para lo cual bastara un comunicado por escrito a la otra parte, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

- I. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio.
- II. Cuando se detecte que se haya proporcionada información o documentación falsa.
- III. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" divulgue o haga un mal uso de la información que se haya entregado con carácter de confidencial.
- IV. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" transfiera o haga un mal uso de los datos personales a los que tuviera acceso.

**DÉCIMA OCTAVA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.** Los encabezados y definiciones contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación, más no limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el presente clausulado.

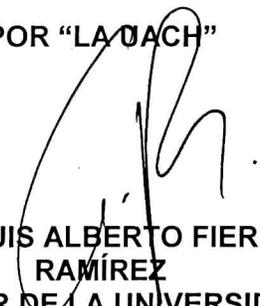
**DÉCIMA NOVENA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para resolver cualquier controversia relacionada con su cumplimiento, ejecución e interpretación, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo.

*C. Bueno*

En caso de que la controversia subsista, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de fuero común competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes, futuros o por otra circunstancia pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance, efectos y fuerza legal de este convenio, lo firman por triplicado de conformidad, en la Ciudad de México, al 01 día del mes de junio del 2017, para lo cual queda un ejemplar en poder de "LOS CIEES" y dos en poder de "LA UACH".

POR "LA UACH"



M.E. LUIS ALBERTO FIERRO  
RAMÍREZ  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR "LOS CIEES"



MTRO. RAFAEL SANTIAGO  
VIDAL URIBE  
COORDINADOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL

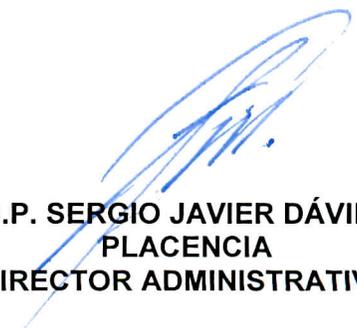
G. BUENO A

M.E.S. GERARDO BUENO  
ACUÑA  
DIRECTOR DE LA FACULTAD  
DE ODONTOLOGÍA DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CHIHUAHUA

TESTIGOS



DR. JULIO VILLEGAS HAM  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y  
DESARROLLO INSTITUCIONAL  
DE LA FACULTAD DE  
ODONTOLOGÍA



C.P. SERGIO JAVIER DÁVILA  
PLACENCIA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LOS COMITÉS INTERINSTITUCIONALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA EN FECHA 01 DE JUNIO DEL AÑO 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.....